



San Fernando de Henares
Coslada
Mejorada del Campo
Velilla de San Antonio
Rivas Vaciamadrid
Arganda del Rey

Asociación Ecologista del Jarama

Apartado de correos, 55 – 28840 Mejorada del Campo. www.elsoto.org correo electrónico: soto@elsoto.org

31 de agosto de 2007

Se remite copia a la Oficina del Defensor del Pueblo, como parte integrante del expediente Q0427543

Area de información y documentación ambiental
D.G. de Promoción y Disciplina Ambiental
Consejería de Urbanismo y Medio Ambiente
Princesa, 3
28008 Madrid

ASUNTO:

SOCITUD DE INFORMACIÓN Y/O REITERACIÓN DE LA DEMANDA DE INFORMACIÓN QUE DESDE 1999 SE VIENE SOLICITANDO A ESTA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO Y EXISTENCIA DE ACOTADOS DE CAZA Y LA APROBACIÓN Y VIGENCIA DE PLANES DE INVESTIGACIÓN, EN EL AMBITO TERRITORIAL DEL PARQUE REGIONAL DEL SURESTE DE MADRID (Ley 6/94, de 28 de junio, sobre "CREACIÓN DEL PARQUE REGIONAL EN TORNO A LOS EJES DE LOS CURSOS BAJOS DE LOS RÍOS MANZANARES Y JARAMA")

D. Antonio Martínez Escribano, con DNI 1.481.399-S, y domicilio en Velilla e San Antonio (Madrid), en representación de la ASOCIACIÓN ECOLOGISTA DEL JARAMA "EL SOTO", entidad inscrita en el REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con número 25.171

EXPONE

1. Que en diversas ocasiones en los últimos años se viene solicitando de esta Consejería de Urbanismo y Medio ambiente información sobre los acotados de caza y los permisos de investigación autorizados en el espacio afectado por la Ley 6/94, de 28 de junio (Parque Regional del Sureste), casi siempre con resultados infructuosos o notablemente incompletos.
2. Que desconocemos la causa última que impide a esta Consejería ofrecer la información pública que se le solicita, amparada por la legislación nacional (Ley 38/1995, de 12 de diciembre, sobre el Derecho de Acceso a la Información en materia de Medio Ambiente y Ley 27/2006, de 18 de julio, sobre derecho de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia, en materia de medio ambiente), y comunitaria (Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativas al acceso del público a la información medioambiental)
3. En el último escrito de respuesta (**ver DOC 1 adjunto**), remitido por el Área de Información y Disciplina Ambiental (consulta/expediente nº 325) de fecha de registro de salida 21/03/2007 y nº de ref.: 10/181368.9/07, se nos indica que como entidad solicitante de la información debemos "concretar a que solicitudes anteriores nos referimos, sobre las cuales manifiesta haber recibido resultados infructuosos en el pasado (para ello debe aportar copia de dichos escritos)". Igualmente se nos recuerda que las solicitudes de información deben ajustarse a los contenidos que se establecen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y la Ley 27/2006, de 18 de julio. Por

todo ello, le resumimos las diferentes solicitudes de información, las respuestas recibidas, y una copia de todos y cada uno de dichos documentos. Esta es:

- **Certificado administrativo de fecha 28/12/1999** (ver **DOC 2 adjunto**). En el escrito se identificaba el **interesado** (identificación del representante de la Asociación Ecologista del Jarama “El Soto”), los **hechos y razones** (La práctica irregular de la caza en el espacio protegido del Parque Regional del Sureste, Ley 6/94, de 28 de junio, y el Decreto 27/1999, de 11 de febrero, publicado en el BOCM del 3 de marzo), el **lugar** (Parque del Sureste y Velilla de San Antonio según sello de la certificación), **fecha** (en el sello del certificado administrativo), **firma del solicitante y organismo al que se dirigía** (figura firma, Servicio de Información Ambiental de la Dirección General de Educación y Prevención Ambiental), **Concreción de la información que se solicitaba** (sobre cotos de ocho localidades concretas, planos, fecha de autorización y período de vigencia de los Planes de Aprovechamiento Cinegético en vigor).

Respuesta remitida:

Nota interior remitida por Jefe del Servicio de protección y gestión de flora y fauna a Jefa de Servicio de información ambiental, de fecha 24/02/2000 (ver **DOC 3 adjunto**). La respuesta señala en su apartado 1 “*que todos los datos solicitados están incluidos en un fichero de datos personales protegidos, con carácter general, por la Ley 13/1995, de 21 de abril*” y en su apartado 3 “*que los solicitantes no están incluidos en ninguno de los supuestos de cesiones*”. No obstante el escrito se reconoce que “*en lo referente al plano, y dado que estos datos se pueden obtener sobre el terreno al obligar la Ley de caza a que estos terrenos estén señalizados con paletas... creemos que este dato es público y por ello adjuntamos planos con esta información...*”. No obstante los planos que se adjuntan (una hoja por municipio de los solicitados) carece de referencias territoriales, físicas o hidrológicas sobre las que aplicar los límites de los diferentes acotados de caza que figuran dibujados (**se adjuntan en DOC 3**), se trata simplemente de figuras geométricas. Del resto de la información solicitada no se ofrece respuesta.

Con fecha 28/02/2000 se nos remite comunicación de la Jefe del Servicio de información y documentación ambiental, nº registro salida 10/032636.0/00 (ver **DOC 4**) donde se nos indica que nos adjuntan copia del informe técnico sobre la información solicitada. La respuesta adjunta las resoluciones dictadas por la Viceconsejero relativas a la aprobación de los Planes de Aprovechamiento Cinegético de los acotados de caza M-10.782, de fecha 12 de diciembre de 1996 y otra dictada por el Director de la Agencia de Medio Ambiente relativa al M-10.130, de fecha 20 de enero de 1995. Ambos acotados de Rivas Vaciamadrid. En ambos casos la información era claramente obsoleta, además de hacer referencia a un número marginal del total de acotados sobre los que se solicitaba información. Aunque el escrito hace referencia al nuestro de fecha “29/12/2000” sin duda se trata de un error y debe referirse al **DOC 2** de fecha de certificación 28/12/1999 y entrada en registro de la Consejería con fecha inmediatamente posterior.

Las respuestas a la demanda de información solicitada al Servicio de Información Ambiental de la Dirección General de Educación y Prevención Ambiental es manifiestamente incompleta, contradictoria y defectuosa, respecto a lo solicitado.

- **Certificado administrativo de fecha 10/02/2000** (ver **DOC 5 adjunto**). En el escrito se identificaba el **interesado** (identificación del representante de la Asociación Ecologista del Jarama “El Soto”), los **hechos y razones** (los riesgos para la fauna protegida por la práctica de la caza en el espacio protegido del Parque Regional del Sureste, Ley 6/94, de 28 de junio, y el Decreto 27/1999, de 11 de febrero, publicado en el BOCM del 3 de marzo), el **lugar** (Parque del Sureste y Velilla de San Antonio según sello de la certificación), la **fecha** (en el sello del certificado administrativo), **firma del solicitante y organismo al que se dirigía** (figura firma, Servicio de Información Ambiental de la Dirección General de Educación y Prevención Ambiental), **Concreción de la información que se solicitaba** (sobre cotos de diez localidades concretas, planos, números de matrícula, titular, y período de vigencia de los Planes de Aprovechamiento Cinegético en vigor).

Respuesta remitida por la Administración Regional:

No se ha recibido ninguna en ninguno de los medios de contacto que se facilitaban: correo electrónico, dirección postal y teléfono.

- **Certificado administrativo de fecha 10/02/2000 (ver DOC 6 adjunto).** En el escrito se identificaba el **interesado** (identificación del representante de la Asociación Ecologista del Jarama “El Soto”), los **hechos y razones** (se pretendía recoger información previa para elaborar una propuesta para la adaptación de los Planes de Aprovechamiento Cinegético a la legislación del Parque Regional del Sureste, Ley 6/94, de 28 de junio, y el Decreto 27/1999, de 11 de febrero, publicado en el BOCM del 3 de marzo), el **lugar** (Parque del Sureste y Velilla de San Antonio según sello de la certificación), la **fecha** (en el sello del certificado administrativo), **firma del solicitante y organismo al que se dirigía** (figura firma, se dirige a D. Carlos Mayor Oreja, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid), **Concreción de la información que se solicitaba** (se solicitaba información sobre acotados de caza aprobados en 1999, en concreto números de matrícula, plano, titular y vigencia de los Planes de Aprovechamiento Cinegético de los acotados que existen en los términos municipales, dieciséis, del Parque Regional del Sureste).

Respuesta remitida por la Administración Regional (se incluyen cómo respuesta a este escrito aunque por llevar ambas peticiones de solicitud de información, pueden referirse al escrito anterior, dirigido al Servicio de Información Ambiental de la Dirección General de Educación y Prevención Ambiental:

Se nos remite copia de la nota interior remitida por Jefe del Servicio de protección y gestión de flora y fauna a Jefa de Servicio de información ambiental, de fecha 08/03/2000 (ver DOC 7 adjunto). En dicha información se indica en el punto nº 1 “*Que la información referida a los términos municipales de Rivas, Arganda, Velilla, de San Antonio, Getafe, Ciempozuelos, San Martín de la Vega, Titulcia y Valdemoro, se remitió ya a ese Servicio con fecha 24 de febrero*”. Al margen de lo que internamente se haya intercambiado entre estos Servicios nuestra Asociación tan sólo recibe la misma información que ya se nos había trasladado con fecha 24/02/2000 (ver DOC 3 adjunto), tanto en el resto del contenido de la nota interna, como en las figuras geométricas (“planos”) que definen los contornos de cada coto de caza, sin ninguna referencia espacial, geográfica, territorial o hidrológica sobre la que aplicarse.

Con fecha 14/03/2000 se nos remite comunicación de la Jefe del Servicio de información y documentación ambiental, nº registro salida 10/043777.3/00 (ver DOC 8) donde se nos indica que nos adjuntan copia del informe técnico sobre la información solicitada. Al igual que en el caso de la comunicación de respuesta de fecha 28/02/2000 (ver DOC 4) la respuesta adjunta las resoluciones dictadas por la Viceconsejero relativas a la aprobación de los Planes de Aprovechamiento Cinegético de los acotados de caza M-10.782, de fecha 12 de diciembre de 1996 y otra dictada por el Director de la Agencia de Medio Ambiente relativa al M-10.130, de fecha 20 de enero de 1995. Ambos acotados de Rivas Vaciamadrid. En ambos casos la información era claramente obsoleta, además de hacer referencia a un número marginal del total de acotados sobre los que se solicitaba información.

Las respuestas a la demanda de información solicitada al Consejero de Medio Ambiente (y al Servicio de Información Ambiental de la Dirección General de Educación y Prevención Ambiental) es manifiestamente incompleta, contradictoria y defectuosa, respecto a lo solicitado.

- **Certificado administrativo de fecha 05/05/2004 (ver DOC 9 adjunto).** En el escrito se identifica el **interesado** (con datos del representante de la plataforma de colectivos “Jarama Vivo”), los **hechos y razones** (El escrito se interesa por la aprobación de los Planes de Aprovechamiento Cinegético en el ámbito territorial del Parque del Sureste . Se recogen referencias legales que regulan los acotados de caza: Decreto 47/1991, de 21 de junio, Ley 4/1989, de 27 de marzo, Ordenes 749/2004, de 20 de abril, 790/2003, de 14 de abril, 1014/2001, de 25 de abril..., y el Decreto 27/1999, de 11 de febrero, publicado en el BOCM del 3 de marzo), el **lugar** (ámbito territorial del Parque del Sureste y Velilla de San Antonio según sello de la certificación), la **fecha** (en el certificado administrativo), **firma del solicitante y organismo al que se dirigía** (figura firma,

se dirige la demanda de información al Servicio de Información y Documentación Ambiental), se adjuntaban además dos datos muy relevantes para identificar la información que se solicitaba: relación/identificación de los 41 acotados de caza (municipio, nº de matrícula, áreas del Parque Regional afectadas y parajes) y plano de situación aproximada, elaborado por esta Asociación. **Concreción de la información que se solicitaba** (se solicitaban tres datos: órgano que aprobó cada Plan de Aprovechamiento Cinegético, fecha de la aprobación y planos de identificación de cada acotado).

Respuesta remitida por la Administración Regional:

No se ha recibido ninguna en ninguno de los medios de contacto que se facilitaban en la última página: correo electrónico, dirección postal y teléfono.

- **Certificado administrativo de fecha 27/11/2004.** (ver DOC 10 adjunto). En el escrito se identificaba el interesado (con datos del representante de la entidad social), los hechos y razones (la solicitud de información se interesaba por la regulación legal de los Programas de Investigación y su aplicación en el Parque Regional del Sureste, con referencias a diversos artículos de la Ley 6/94 y el Decreto 27/1999, de 11 de febrero, publicado en el BOCM del 3 de marzo), el lugar (ámbito del Parque del Sureste y Velilla de San Antonio según sello de la certificación), la fecha (en el certificado administrativo), firma del solicitante y organismo al que se dirigía (se firmaba, y se dirigía al Servicio de Información Ambiental), **Concreción de la información que se solicitaba** (se solicitaban dos: Planes de Investigación aprobados para dos de las “zonas” en que se divide el Parque Regional del sureste, y órgano y fecha de la aprobación).

Respuesta remitida por la Administración Regional:

Con fecha de 09/12/2004 y registro de salida de 21/12/2007, referencia 10/253126.1/04 y Expediente 098204/AA/MJR, se nos remite escrito firmado por la Jefe del Servicio de Información y Documentación Ambiental (ver DOC 11 adjunto) en el que se nos informa de que, sobre los programas de investigación “...hemos enviado su solicitud al Servicio de Protección y Gestión de Flora y Fauna de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y le informaremos cuando nos sea remitida la información”

Con fecha 20/12/2004, fecha de registro de salida 21/12/2004, Referencia 10/263726.6/04, y Expediente 098204/AA/MJR, se nos remite nuevo escrito firmado por la Jefe del Servicio de Información y Documentación Ambiental (ver DOC 12 adjunto) en la que bajo el titular : “PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN” se recoge en tres apartados diversas referencias a la regulación de los “Planes de Aprovechamiento Cinegético”, así como referencias al “control y funcionamiento de los cotos de caza”, sin mencionar en ningún momento referencia razón o detalle que tenga que ver con los Planes de Investigación por los que se interesaba el escrito y la información solicitada. El escrito de la Jefe del Servicio de Información y Documentación Ambiental incluye el siguiente párrafo, al final del apartado 2: “Por todo ello no es posible trasladar la información solicitada, en lo referente a los aspectos relacionados con los Planes de Aprovechamiento Cinegético.”

Los escritos recibidos no responden ni parcialmente a lo solicitado. El último escrito ni siquiera se refiere a la información que se solicita (Planes de Investigación), sigue explayándose sobre cotos y Planes de Aprovechamiento Cinegéticos que no vienen al caso. Aunque refleja claramente la negativa de ese Servicio a facilitar esa información.

- **Certificado administrativo de fecha 24/02/2007** (entrada en Consejería el 28/02/2007, consulta expediente nº 325) (ver DOC 13 adjunto). En el escrito se identificaba el interesado (datos del representante de la entidad social), los hechos y razones (El escrito se interesa por informaciones solicitadas y pendientes de recibir en relación con acotados de caza y planes de investigación en el ámbito del Parque Regional del Sureste. Se hace referencia al escrito y respuesta (ver DOC 14 adjunto) de la Oficina del Defensor del Pueblo (expediente nº Q0427543) en el que se insta a la Consejería a facilitar la información que desde hace tiempo se viene demandando “En consecuencia esta institución considera procedente solicitar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid una ampliación de la información remitida en la que se aclare si se ha resuelto expresamente la solicitud presentada en su día por la Asociación Ecologista del Jarama “El Soto”, en dicho escrito de la Oficina del

Defensor del Pueblo se señalaba que “de lo expuesto no se desprende con claridad si la solicitud de esa asociación ha sido resuelta de manera expresa. Es importante precisar que a esos efectos no basta con que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid comunique al Defensor del Pueblo el contenido de la información pedida por una persona física o jurídica al amparo de la Ley 38/1995 (ahora Ley 27/2006), si en paralelo no lo comunica también a los interesados. Es decir, el hecho de que desde esta Institución y en el marco de una investigación se dé traslado al ciudadano o a la asociación que ha promovido ésta, de aquella información obtenida de las administraciones concernidas, no exime a éstas de su obligación de resolver expresamente la solicitud –otorgando o denegando el acceso- y de notificarlo al solicitante.” En el párrafo anterior la Oficina del Defensor del Pueblo informaba de los datos que había recibido de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid: “Se acompaña relación de los cotos de caza incluidos en el territorio del Parque Regional en torno a los ejes de los cursos de los ríos Manzanares y Jarama, por orden cronológico del número de matrícula con fecha de resolución de aprobación/revisión del Plan de Aprovechamiento Cinegético correspondiente y su vigencia, así como un plano de escala 1:10.000 en el que se representa la situación de los mismos”, información que hasta el momento no se nos había remitido. Esta comunicación de la Oficina del Defensor del Pueblo se adjuntaba al escrito dirigido al Servicio de Información Ambiental), el **lugar** (Parque del Sureste y Velilla de San Antonio según sello de la certificación), la **fecha** (en el certificado administrativo), no figuraba la **firma** del [tantas veces] solicitante, **organismo al que se dirigía** (Servicio de Información Ambiental) y **concreción de la información que se solicitaba** (se pedía que se nos hiciera llegar copia del expediente remitido a la Oficina del Defensor del Pueblo).

Respuesta remitida por la Administración Regional:

Con fecha de registro de salida 19/03/2007 y referencia 10/176269.9/07 se recibe escrito del Director General del Medio Natural (**ver DOC 15 adjunto**) en la que hace referencia al expediente de la Oficina del Defensor del Pueblo y al último escrito de la misma en la que insta a la Administración Regional a remitir la información a la Asociación Ecologista del Jarama “El Soto”. En la parte de atrás de la comunicación se añade una tabla con la relación de 37 acotados de caza, ordenados por su número de matrícula y con fechas de resolución y vigencia de cada uno. Posteriormente y en un comunicación aparte se recibe plano del Parque Regional del Sureste en tamaño A3, con referencias territoriales y límites de los acotados, aunque en el plano no figura ninguna indicación, sello o membrete que acredite su carácter oficial (**ver DOC 16 adjunto**).

Con fecha de registro de salida de 21/03/2007, referencia 10/181368.9/07, “consulta/expediente nº 325”, se recibe así mismo escrito del Area de Información y Documentación Ambiental, dependiente de la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental (**ver DOC 1 adjunto**) en la que se nos responde a la nuestra demanda de información sobre “Acotados de caza y los permisos de investigación en el espacio afectado por la Ley 6/94, de 28 de junio, Parque Regional del Sureste”. La respuesta básicamente contiene dos argumentos (imprecisión por no aportar escritos de demanda de información anteriores y un defecto de forma: no figura la firma del solicitante) y la conclusión de que no puede facilitarse la información. También se requiere al solicitante para que subsane el defecto de forma. La comunicación incluye un resumen de los contenidos que deben recogerse en cualquier solicitud de información: **nombre y apellidos del interesado/hechos, razones y petición en que se concrete la solicitud/lugar y fecha/firma del solicitante o acreditación de su voluntad/órgano administrativo al que se dirige.**

La comunicación del Director del Medio Natural recoge parte de la información que se venía solicitando (plano “legible” y relación de datos sobre acotados de caza y Planes de Aprovechamiento Cinegético), si bien adolece de alguna insuficiencia sobre la oficialidad del primero de los documentos.

Tanto esta comunicación, cómo la del Area de información y Documentación Ambiental evitan facilitar cualquier referencia o información sobre los planes de investigación.

4. Que queremos colaborar a remover los obstáculos que impiden a esta Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental alcanzar su objetivo de remitir la información que le viene solicitando esta Asociación Ecologista del Jarama “El Soto” y la plataforma “Jarama Vivo”. Por esta razón nos ponemos a disposición del Servicio de Información y Documentación Ambiental, o de cualquier otro que se nos indique, para facilitar, concretar, detallar, aclarar, precisar, definir, posibilitar, ayudar, favorecer... que esa información pública fluya sin ningún obstáculo conforme es el deseo de ese Servicio. Estamos dispuestos en definitiva a aportar lo necesario por nuestra parte al común objetivo de dar cumplimiento a lo previsto de las Directivas y Leyes que se mencionan en el apartado 2 del “expone” de este escrito. Esta Asociación está dispuesta a prestar cuanta ayuda precise nuestra Administración Regional, sin excluir la perseverancia y la aplicación necesarias, hasta dominar sin fisuras la legislación y el procedimiento que requieren la presentación de demandas de información sobre la actividad cinegética en el Parque Regional del Sureste de Madrid. Sin duda una actividad sometida a tortuosos procedimientos administrativos y sobre la que no le resulta fácil a esta Administración Regional encontrar los datos que tan torpemente se le reclaman por nuestra parte.

En este sentido, queremos pedir disculpas a los responsables de esta Dirección General de Educación y Prevención Ambiental por hacerles perder su valioso tiempo en responder a tan reiterados cómo torpes intentos por conseguir una información ambiental que, nos consta, están deseando facilitar a cualquiera que demuestre dominar las técnicas y procedimientos administrativos. Deseamos poner fin, cuanto antes, a este proceso y que puedan liberar energías y recursos en una Administración que sin duda debe estar sobrecargada de actividad tratando de hacer valer el interés general frente a tanta degradación del entorno natural.

Queremos destacar que en este objetivo de allanar obstáculos y dominar la técnica burocrática hemos encontrado un asesoramiento práctico en la Oficina del Defensor del Pueblo, a la que recurriremos cuanto sea preciso, especialmente cuando nuestra impericia reiterada haga imposible el deseo de la Administración Regional de trasladarnos lo solicitado. En la actualidad estamos estudiando igualmente recurrir a un asesoramiento similar por parte de algunas entidades comunitarias sobre las cuales tenemos buenas referencias.

Por todo ello

SOLICITA

Información en materia de medio ambiente, de carácter público y amparada por la Ley 27/2006, de 18 de julio, sobre derecho de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia, en materia de medio ambiente, y Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativas al acceso del público a la información medioambiental.

Con objeto de facilitar de la mejor manera posible los datos que se solicitan a este Área de Información y Documentación Ambiental, dependiente de la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental, el solicitante estructurará la demanda que se relaciona a continuación, conforme el orden y los apartados que tan amablemente se nos sugieren en la respuesta remitida con fecha del pasado 19 de marzo, ref.: 10/181368.9/07 (ver **DOC 1 adjunto**):

1. SOBRE ACOTADOS DE CAZA QUE AFECTAN A SUELOS DEL PARQUE REGIONAL DEL SURESTE DE MADRID

- **Nombre y apellidos del interesado, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones:** Antonio Martínez Escribano. Identificado por su DNI adjunto y certificación de representación. La respuesta se debe remitir en papel oficial (membrete o sello de esta Administración), preferentemente a la siguiente dirección postal: Asociación Ecologista del Jarama “El Soto”, Apartado de correos, 55 – 28840 Mejorada del Campo (Madrid). Sólo en el caso de imposibilidad manifiesta pueden utilizar el siguiente servicio de correo electrónico: soto@elsoto.org.
- **Lugar y fecha:** En Velilla de San Antonio (la signatura y origen formal de la solicitud remitida), tal y cómo consta junto a la firma, en el ámbito territorial del Sureste (en el ámbito de la información solicitada). Fecha: 31 de agosto del año 2007.
- **Firma del solicitante:** la que figura al final del escrito.
- **Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige:** Área de información y Documentación Ambiental, dependiente de la Dirección General de Promoción y Disciplina

Ambiental. Siempre que no invalide la naturaleza y efectividad de este acto de demanda de información, el solicitante comprendería que dicha información fuese facilitada por cualquier otro departamento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

- **Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud:** Desde 1994 se viene reiterando una aparente contradicción entre lo que expresan las normas que regulan los usos y actividades del espacio preotegido del Parque Regional del Sureste, sobre prohibición de actividades cinegéticas en determinados suelos, y las autorizaciones administrativas que la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid concede a las solicitudes de acotados de caza que afectan a esos suelos incompatibles con dicha actividad.

La caza en el ámbito territorial del Parque Regional del Sureste está regulada por la legislación específica de este espacio protegido (Ley 6/94, de 28 de junio, y Decreto 27/1999, de 11 de febrero, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales). Las órdenes de vedas que regulan la caza en la Comunidad de Madrid, al menos desde las temporadas de los años 2003-2004 (Orden 790/2003), 2004-2005 (Orden 749/2004), 2006-2007 (Orden 1170/2006) y 2007-2008 (Orden 755/2007), establecen en su artículo 21 que *“La práctica de la caza en los terrenos comprendidos en zonas declaradas Parque Regional o Natural dentro del territorio de la Comunidad de Madrid, se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la normativa específica de dichos espacios naturales.”*.

En los suelos del Parque Regional la caza está prohibida en algunas de las “zonas” en las que se divide el territorio. En concreto, esta prohibición es de aplicación a las denominadas ZONAS A “DE RESERVA INTEGRAL” (artículo 27.3.c) de la Ley 6/94 ya mencionada: *“[se prohíbe] La práctica de la caza y de la pesca, salvo que responda a fines de investigación o gestión y cuente con la aprobación de la Agencia de Medio Ambiente”*. Apartado 12.1.2.f) del Decreto 27/1999, de 11 de febrero, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales ya mencionado: *“La práctica de la caza y de la pesca, salvo que responda a fines de investigación o gestión y cuente con la aprobación de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, y bajo la normativa vigente en cuanto a planes de aprovechamiento y época de veda se refiere.”*). También a las denominadas ZONAS C “DEGRADADAS A REGENERAR” (Artículo 29.2.b) de la Ley 6/94 ya mencionada: *“[se prohíbe] La práctica de la caza, salvo que corresponda a fines de investigación, conservación o gestión del ámbito y cuente con autorización expresa de la Agencia de Medio Ambiente. Y Apartado 12.3.2.e) del Decreto 27/1999, de 11 de febrero, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales ya mencionado: [se prohíbe] La práctica de la caza, salvo que corresponda a fines de investigación, conservación o gestión del ámbito y cuente con autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional...”* Varios de los acotados de caza que están operativos, desde hace años, dentro del ámbito territorial del Parque Regional del Sureste ocupan total o parcialmente algunas de las dos “ZONAS” anteriormente comentadas: A “DE RESERVA INTEGRAL” y C “DEGRADADAS A REGENERAR”. En concreto son los siguientes (identificadas en plano del DOC 16 adjunto):

<u>MATRÍCULA</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>“ZONAS” AFECTADAS</u>	<u>PARAJES</u>
M-10932	Velilla y Arganda del Rey	Degradadas a regenerar	
M-10785	Velilla de San Antonio	Degradadas a regenerar	Lagunas Picón y Soto
M-10357	Rivas Vaciamadrid	De reserva integral	Cortados de El Piúl
M-10782	Rivas Vaciamadrid	De reserva integral	Lagunas de El Porcal
M-10736	Rivas Vaciamadrid	Degradadas a regenerar	La Aldehuela
M-10130	Rivas Vaciamadrid	Degradadas a regenerar	Casa Eulogio
M-10895	Rivas Vaciamadrid	De reserva integral	Cantiles de La Marañososa
M-10454	Rivas Vaciamadrid	De reserva integral	Cantiles de Cristo Rivas
M-10022	San Martín de la Vega	Degradadas a regenerar	
M-10181	San Martín de la Vega	Degradadas a regenerar	
M-10234	San Martín de la Vega	Degradadas a regenerar	
M-10696	Ciempozuelos	De reserva integral	Humedal Arriadas
M-10127	Valdemoro	Degradadas a regenerar	

Además de ocupar, total o parcialmente, suelos incompatibles con esta actividad los citados acotados cuentan con Planes de Aprovechamiento Cinegético aprobados o renovados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/94, de 28 de junio, publicada en BOCM de 12 de julio de 1994, número 163, o de la entrada en vigor del Decreto 27/1999, de 11 de febrero, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, publicado en el BOCM del 3 de marzo. Asimismo las

diferentes órdenes de veda de la caza en la Comunidad de Madrid, por las que esta actividad se regula en la legislación propia de cada Parque Regional, se vienen publicando al menos desde el año 2003.

Igualmente es importante señalar que el artículo 33.4 de la Ley LEY 4/1989, de 27 de marzo, sobre la Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, establece que "El contenido y aprobación de los Planes técnicos se ajustarán a las normas y requisitos que a tal efecto establezcan las Comunidades Autónomas y, en su caso, a los Planes de ordenación de recursos de la zona cuando existan". En el caso del Parque Regional del Sureste el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales está en vigor desde su publicación en el BOCM del 3 de marzo de 1999, se trata del Decreto 27/1999 ya mencionado, que establece la prohibición de cazar en terrenos de las denominadas "zonas" A " DE RESERVA INTEGRAL" (Apartado 12.1.2.f)) y C "DEGRADADAS A REGENERAR" (Apartado 12.3.2.e)).

En relación con la aprobación de los Planes de Aprovechamiento Cinegético en los suelos del Parque Regional del Sureste, las ordenes de Veda (artículo 21) de la Comunidad de Madrid, establecen, al menos, desde 2003, que: "La aprobación del Plan de Aprovechamiento Cinegético de un coto incluido en estos espacios naturales requerirá el preceptivo informe técnico favorable de los órganos gestores de los mismos."

información específica que se solicita con relación a los hechos y razones anteriores:

- 1. Copia de los informes técnicos en vigor aprobados de los acotados: M-10932, M-10127, M-10696, M-10785, M-10357, M-10782, M-10736, M-10130, M-10895, M-10454, M-10022, M-10181 y M-10234.**
- 2. Órgano de gestión del Parque Regional del Sureste que ha intervenido en la aprobación o rechazo (conforme a lo previsto en el artículo 21 de las órdenes de veda) de la actividad cinegética en los acotados: 790/2003, 749/2004, 1170/2006 y 755/2007) de los acotados de caza: M-10932, M-10127, M-10696, M-10785, M-10357, M-10782, M-10736, M-10130, M-10895, M-10454, M-10022, M-10181 y M-10234, para las temporadas 2003-2004 a la actualidad.**
- 3. Copia de los informes (favorables o no) adoptados por la Junta Rectora del Parque Regional del Sureste en relación con los acotados de caza: M-10932, M-10127, M-10696, M-10785, M-10357, M-10782, M-10736, M-10130, M-10895, M-10454, M-10022, M-10181 y M-10234.**
- 4. Copia de cualquier otro acto administrativo que autoriza, informa o aprueba la actividad cinegética en los acotados de caza: M-10932, M-10127-1, M-10696, M-10785-1, M-10357, M-10782, M-10736, M-10130, M-10895, M-10454, M-10022, M-10181 y M-10234, durante las temporadas 2003 a la actualidad.**

Según la información remitida por esta Consejería de Medio Ambiente los Planes de Aprovechamiento Cinegético de numerosos acotados de caza tienen una vigencia ya superada, a pesar de lo cual no se encuentran con la actividad cinegética "suspendida" y, por supuesto, se practica cotidianamente la caza en su versión ortodoxa o convencional, al menos desde la temporada 2003-2004 hasta la actualidad. En concreto los siguientes acotados tienen una vigencia superada en estos momentos:

<u>MATRÍCULA</u>	<u>RESOLUCIÓN desde</u>	<u>VIGENCIA hasta</u>
M-10008	01-abril 2001	31-marzo 2006
M-10102	01-abril 2001	31-marzo 2006
M-10127	01-abril 2001	31-marzo 2006
M-10145	01-abril 2002	31-marzo 2007
M-10154	01-abril 2001	31-marzo 2006
M-10181	01-abril 2001	31-marzo 2006
M-10341	01-abril 2001	31-marzo 2006
M-10357	01-abril 2001	31-marzo 2006
M-10532	01-abril 2002	31-marzo 2007
M-10561	01-abril 2002	31-marzo 2007
M-10583	01-abril 2002	31-marzo 2007

M-10640	01-abril 2002	31-marzo 2007
M-10701	01-abril 2001	31-marzo 2006
M-10729	01-abril 2001	31-marzo 2006
M-10736	01-abril 2002	31-marzo 2007
M-10782	01-abril 2002	31-marzo 2007
M-10796	01-abril 2001	31-marzo 2006
M-10870	01-abril 2001	31-marzo 2006
M-10895	01-abril 2001	31-marzo 2006
M-10932	01-abril 2001	31-marzo 2006

información específica que se solicita con relación a los hechos y razones anteriores:

5. **Copia de los informes técnicos aprobados de los acotados: M-10008, M-10102, M-10145, M-10154, M-10341, M-10532, M-10561, M-10583, M-10640, M-10701, M-10729, M-10796, M-10870.**
6. **Órgano de gestión del Parque Regional del Sureste que ha intervenido en la aprobación o rechazo (conforme a lo previsto en el artículo 21 de las órdenes de veda) de la actividad cinegética de los acotados: 790/2003, 749/2004, 1170/2006 y 755/2007) de los acotados de caza: M-10932, M-10127-1, M-10696, M-10785-1, M-10357, M-10782, M-10736, M-10130, M-10895, M-10454, M-10022, M-10181 y M-10234, para las temporadas 2003-2004 a la actualidad.**
7. **Copia de los informes (favorables o no) adoptados por la Junta Rectora del Parque Regional del Sureste en relación con los acotados de caza: M-10932, M-10127-1, M-10696, M-10785-1, M-10357, M-10782, M-10736, M-10130, M-10895, M-10454, M-10022, M-10181 y M-10234.**
8. **Copia del acto administrativo que autoriza, informa o aprueba la actividad cinegética en los acotados de caza: M-10932, M-10127-1, M-10696, M-10785-1, M-10357, M-10782, M-10736, M-10130, M-10895, M-10454, M-10022, M-10181 y M-10234, durante la temporada 2007-2008.**

2. SOBRE PERMISOS DE INVESTIGACIÓN QUE AFECTAN A LOS ACOTADOS DE CAZA QUE SE SEÑALAN, DEL PARQUE REGIONAL DEL SURESTE DE MADRID

- **Nombre y apellidos del interesado, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones:** Antonio Martínez Escribano. Identificado por su DNI adjunto y certificación de representación. La respuesta se debe remitir en papel oficial (membrete o sello de esta Administración), preferentemente a la siguiente dirección postal: Asociación Ecologista del Jarama "El Soto", Apartado de correos, 55 – 28840 Mejorada del Campo (Madrid). Sólo en el caso de imposibilidad manifiesta pueden utilizar el siguiente servicio de correo electrónico: soto@elsoto.org.
- **Lugar y fecha:** En Velilla de San Antonio (la signatura y origen formal de la solicitud remitida), tal y cómo consta junto a la firma, en el ámbito territorial del Sureste (en el ámbito de la información solicitada). Fecha: 31 de agosto del año 2007.
- **Firma del solicitante:** la que figura al final del escrito.
- **Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige:** Area de información y Documentación Ambiental, dependiente de la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental. Siempre que no invalide la naturaleza y efectividad de este acto de demanda de información, el solicitante comprendería que dicha información fuese facilitada por cualquier otro departamento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- **Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud:** Las excepciones, de carácter extraordinario, a la prohibición de cazar en suelos del Parque Regional del Sureste declarados Zonas A " DE RESERVA INTEGRAL" y C "DEGRADADAS A REGENERAR" se recogen igualmente en los mencionados artículos 27.3.c) de la Ley 6/94 ya mencionada: "[se prohíbe] La práctica de la caza y de la pesca, salvo que responda a fines de investigación o gestión y cuente con la aprobación de la Agencia de Medio Ambiente". Apartado 12.1.2.f) del Decreto 27/1999, de 11 de febrero, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales

ya mencionado: “La práctica de la caza y de la pesca, salvo que responda a fines de investigación o gestión y cuente con la aprobación de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, y bajo la normativa vigente en cuanto a planes de aprovechamiento y época de veda se refiere.”). También a las denominadas ZONAS C “DEGRADADAS A REGENERAR” (Artículo 29.2.b) de la Ley 6/94 ya mencionada: “[se prohíbe] La práctica de la caza, salvo que corresponda a fines de investigación, conservación o gestión del ámbito y cuente con autorización expresa de la Agencia de Medio Ambiente. Y Apartado 12.3.2.e) del Decreto 27/1999, de 11 de febrero, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales ya mencionado: [se prohíbe] La práctica de la caza, salvo que corresponda a fines de investigación, conservación o gestión del ámbito y cuente con autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional...”. Como se comprueba dichas excepciones, de carácter extraordinario, sólo pueden tener relación con actividades de investigación o gestión.

La caza y captura con fines científicos se recoge en el artículo 16 de las diferentes ordenes de veda para la práctica de la caza en la Comunidad de Madrid, para las temporadas 2003-2004 (Orden 790/2003), 2004-2005 (Orden 749/2004), 2006-2007 (Orden 1170/2006) y 2007-2008 (Orden 755/2007): “Queda prohibida cualquier actividad de caza o captura de ejemplares de fauna silvestre con fines científicos al margen de las dispuestas en esta Orden, así como todas aquéllas que supongan manipulación o molestia para los mismos, como anillamiento, investigación o filmación de nidos, crías, colonias o madrigueras, salvo autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, otorgada de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid”. La autorización “expresa” se adoptará a partir de una solicitud en la que conste, entre otros, autorización expresa por parte del propietario de los terrenos afectados. Es decir se trata de un acto administrativo de autorización que se resuelve a petición de propietarios de los terrenos.

Cómo ya se ha comentado en el apartado 1 de “solicita” de este escrito, hay 13 acotados sobre los que se establece la prohibición expresa a la práctica de la caza en la legislación del Parque del sureste, sin embargo dicha actividad se lleva a cabo todos los años (también desde la entrada en vigor de la Ley 6/94 y del Decreto 27/1999), de manera convencional y ortodoxa por usuarios de los acotados que se relacionan a continuación (o por investigadores y científicos armados con escopetas y ataviados de manera que pudieran ser confundidos con cazadores y escopeteros). Dichos acotados son: M-10932, M-10127, M-10696, M-10785, M-10357, M-10782, M-10736, M-10130, M-10895, M-10454, M-10022, M-10181 y M-10234.

información específica que se solicita con relación a los hechos y razones anteriores:

- 9. Copia de la autorizaciones otorgadas para la caza o captura con fines científicos, conforme se regulan en el artículo 16 de las diversas ordenes de veda, entre las temporadas 2003-2004 y 2007-2008, en los suelos de los acotados de caza M-10932, M-10127, M-10696, M-10785, M-10357, M-10782, M-10736, M-10130, M-10895, M-10454, M-10022, M-10181 y M-10234, en aplicación de las excepcionalidades previstas en los artículos 27.3.c) y 29.2.b) de la Ley 6/94, de 28 de junio, de creación del Parque Regional del Sureste, y de los apartados 12.1.2.f) y 12.3.2.e) del Decreto 27/1999, de 1 de febrero, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Si no fuese posible la entrega de copia por razones técnicas, solicitamos información del órgano, fecha, vigencia, y entidad que solicitaba la autorización, de cada uno de los actos administrativos.**
- 10. Copia de planes o programas de gestión, aprobados entre las temporadas 2003-2004 y 2007-2008, de aplicación específica para los suelos de los acotados de caza M-10932, M-10127, M-10696, M-10785, M-10357, M-10782, M-10736, M-10130, M-10895, M-10454, M-10022, M-10181 y M-10234. en aplicación de las excepcionalidades previstas en los artículos 27.3.c) y 29.2.b) de la Ley 6/94, de 28 de junio, de creación del Parque Regional del Sureste, y de los apartados 12.1.2.f) y 12.3.2.e) del Decreto 27/1999, de 1 de febrero, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Si no fuese posible la entrega de copia por razones técnicas, solicitamos información del órgano, fecha, y vigencia, de cada uno de los actos administrativos que amparaban dichos planes o programas.**

- 11. Copia de los informes o acuerdos adoptados por la Junta Rectora del Parque Regional del Sureste en relación con posibles autorizaciones extraordinarias de caza y captura en suelos de los acotados de caza: M-10932, M-10127, M-10696, M-10785, M-10357, M-10782, M-10736, M-10130, M-10895, M-10454, M-10022, M-10181 y M-10234, en relación con posibles actividades de carácter científico, de investigación o de gestión.**
- 12. Copia de cualquier acto administrativo que autoriza, informa o aprueba la actividad cinegética en los acotados de caza: M-10932, M-10127, M-10696, M-10785, M-10357, M-10782, M-10736, M-10130, M-10895, M-10454, M-10022, M-10181 y M-10234.**

En Velilla de San Antonio, a 31 de agosto de 2007

Firmado: Antonio Martínez Escribano.

En representación de la Asociación Ecologista del Jarama "El Soto"

Se adjuntan dieciséis (16) documentos numerados más copia de DNI de quien firma la solicitud de información, asimismo se remite original de certificación de representación de la Junta Directiva de la Asociación Ecologista del Jarama "El Soto". En total se adjunta e este escrito un total de 33 hojas (una de ellas en tamaño A3 y el resto en formato A4), con un total de 50 páginas impresas, que se presentan encuadernadas.